



# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
30 de septiembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## 19ª Reunión

### Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 6 de junio de 2022 a las 10.00 horas

*Presidente provisional:* Sr. Mokhiber . . . . . (Representante del Secretario General)

*Presidente:* Sr. Wenaweser . . . . . (Liechtenstein)

## Sumario

Apertura de la Reunión por el representante del Secretario General

Elección de la Presidencia

Aprobación del programa

Elección de otros miembros de la Mesa de la Reunión

Elección de nueve miembros del Comité de los Derechos del Niño con arreglo al artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño en su versión modificada (véase la resolución [50/155](#) de la Asamblea General)

Otros asuntos

Clausura de la Reunión

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

### **Apertura de la Reunión por el representante del Secretario General**

1. **El Presidente provisional**, hablando en nombre del Secretario General, afirma que el número de Estados partes en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en la actualidad asciende a 172 y 178 respectivamente. En cambio, tan solo 48 Estados han ratificado el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

2. Desde la última Reunión de los Estados Partes, el Comité únicamente ha podido examinar un número reducido de informes, pues la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) le impidió celebrar reuniones presenciales de mayo de 2020 a junio de 2021. Las sesiones virtuales planteaban diferentes desafíos, entre los que destacaban el limitado tiempo asignado a las reuniones virtuales con interpretación simultánea, las diferencias horarias y los problemas de conectividad. A 11 de febrero de 2022, el Comité solo había podido examinar ocho informes. En su 90º período de sesiones, celebrado del 3 de mayo al 3 de junio de 2022, se examinaron 12 informes más, pero todavía quedaban 78 pendientes. Es de suma importancia que al Comité se le asignen recursos adicionales que le permitan lidiar con los informes pendientes y afrontar el volumen de trabajo dimanante del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.

3. El Comité ha emitido decisiones relativas a 52 casos con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones. Ha recibido cuatro solicitudes para incoar investigaciones y ha iniciado tres procesos de investigación. Se espera que pronto se realice una visita a uno de los tres Estados partes implicados. No obstante, el Comité precisará recursos adicionales para satisfacer las obligaciones que se le confieren en el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

4. De conformidad con la resolución [68/268](#) de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el 7 de febrero de 2022 el Comité decidió adoptar un ciclo de examen previsible que tendría una duración de ocho años e incluiría un procedimiento de seguimiento de mitad de período, y convertir el procedimiento simplificado de presentación de informes en el procedimiento estándar de presentación de informes. El

nuevo proceso comenzará a aplicarse una vez se haya reducido el número de informes pendientes de examen y se sincronizará con los calendarios de presentación de informes de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

5. En su 86º período de sesiones, el Comité aprobó la observación general núm. [25 \(2021\)](#), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Tras presentar una solicitud de observaciones sobre el proyecto de documento, recibió 142 comunicaciones, de las que 28 procedían de Estados. Asimismo, se celebró una consulta en la que participaron unos 709 niños y jóvenes de 27 países con edades comprendidas entre los 9 y los 22 años. En su 87º período de sesiones, el Comité comenzó a desarrollar una observación general sobre los derechos de los niños y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático. En la página web del Comité se facilitan la nota conceptual e información sobre cómo participar en el proceso.

6. El 10 de febrero de 2022, el Comité celebró su 13ª reunión oficiosa con los Estados, en el Palacio de las Naciones de Ginebra, en un formato híbrido; a ella asistieron casi 70 Estados, de forma presencial o virtual. En la reunión, el Comité expuso las labores que había llevado a cabo, sobre todo en línea, y los problemas con los que se topaba. Además, durante su 88º período de sesiones, que tuvo lugar los días 16 y 17 de septiembre de 2021, celebró un día de debate general virtual sobre los derechos de los niños y las modalidades alternativas de cuidado. Al evento asistieron más de 800 participantes de todo el mundo, entre los que figuraban representantes estatales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, el sector empresarial, el ámbito académico, expertos en la materia y niños que habían sido objeto de modalidades alternativas de cuidado.

7. En último lugar, el Presidente provisional recuerda, a propósito de las elecciones, las disposiciones de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General relativas a los requisitos que los expertos han de reunir para que los Estados partes los propongan como candidatos, la información que debe facilitar el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación equilibrada en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

### **Elección de la Presidencia**

8. **El Presidente provisional** afirma que el Coordinador del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados lo ha informado de que el

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) ha sido propuesto para ocupar la Presidencia de la Reunión.

9. *Por aclamación, el Sr. Wenaweser (Liechtenstein) queda elegido Presidente.*

10. *El Sr. Wenaweser (Liechtenstein) ocupa la Presidencia.*

#### **Aprobación del programa (CRC/SP/53)**

11. *Queda aprobado el programa.*

12. **El Presidente** afirma que se le ha comunicado que el Secretario General todavía no ha recibido las credenciales pertinentes de varios de los Estados partes con representación en la Reunión. Insta a los representantes de esos Estados partes a velar por que sus credenciales sean enviadas al Secretario General a la mayor brevedad posible y propone que se les permita asistir provisionalmente a la Reunión.

13. *Así queda acordado.*

#### **Elección de otros miembros de la Mesa de la Reunión**

14. *Por aclamación, el Sr. Domingos (Mozambique) queda elegido Vicepresidente.*

#### **Elección de nueve miembros del Comité de los Derechos del Niño con arreglo al artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño en su versión modificada (véase la resolución 50/155 de la Asamblea General (CRC/SP/54 y CRC/SP/54/Add.1))**

15. **El Presidente**, señalando a la atención de los participantes los párrafos 2, 3 y 5 del artículo 43 de la Convención, recuerda que, con arreglo al artículo 43 en su versión modificada, se debe elegir a nueve miembros del Comité por un mandato de cuatro años en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados partes para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminará el 28 de febrero de 2023. La lista figura en el documento [CRC/SP/54](#). La candidatura de Mauritania, recibida tras el plazo establecido, se ha incluido en el documento [CRC/SP/54/Add.1](#).

16. *Así queda acordado.*

17. **El Presidente** explica que la candidatura de Haití ha sido retirada.

18. *Por invitación del Presidente, las Sras. La Rose (Guyana), Morel (Francia), Mägi (Estonia) y Mavale (Mozambique) actúan como escrutadoras.*

19. *Se procede a votación secreta.*

<i>Papeletas depositadas:</i>	187
<i>Papeletas válidas:</i>	186

<i>Número de votantes:</i>	186
----------------------------	-----

<i>Mayoría necesaria:</i>	94
---------------------------	----

*Número de votos obtenidos:*

Sra. Beloff (Argentina)	142
Sr. Jaffé (Suiza)	141
Sr. Gudbransson (Islandia)	40
Sra. Ayoubi Idrissi (Marruecos)	137
Sra. Marshall-Harris (Barbados)	126
Sra. Aho (Togo)	115
Sra. Correa Pulice (Panamá)	114
Sr. Ahmed Al Barwani (Omán)	110
Sra. Sidikou (Níger)	110
Sr. Lath (Côte d'Ivoire)	99
Sr. Nelson (Samoa)	96
Sra. Taleb Moussa (Mauritania)	90
Sra. Kaboré (Burkina Faso)	79
Sr. Oomar (Mauricio)	66
Sr. Elmaghub (Libia)	56

20. *Habiendo obtenido la mayoría necesaria y el mayor número de votos, el Sr. Ahmed Al Barwani (Omán), la Sra. Aho (Togo), la Sra. Ayoubi Idrissi (Marruecos), la Sra. Beloff (Argentina), la Sra. Correa Pulice (Panamá), el Sr. Gudbransson (Islandia), el Sr. Jaffé (Suiza), la Sra. Marshall-Harris (Barbados) y la Sra. Sidikou (Níger) quedan elegidos miembros del Comité de los Derechos del Niño.*

#### **Otros asuntos**

21. **El Sr. Biryukov** (Federación de Rusia) afirma que su delegación desea poner de relieve las declaraciones emitidas por el Comité el 4 de marzo de 2022 y por expertos en materia de derechos humanos, entre los que figura el Comité, el 28 de febrero, respectivamente, sobre la situación en Ucrania. En dichas declaraciones, se acusaba de forma infundada a la Federación de Rusia de agresión y violaciones graves de los derechos de los niños, y se instaba únicamente a la Federación de Rusia a cesar las hostilidades y respetar los principios del derecho internacional relativos a los derechos humanos y el derecho humanitario. El enfoque adoptado por el Comité es sesgado y poco profesional. Pese a que Ucrania también es Estado parte en la Convención, el Comité no ha dicho nada sobre la responsabilidad correspondiente a las autoridades ucranianas y a los numerosos Estados occidentales que llevan ocho años avivando el conflicto en Ucrania. El Comité tampoco ha mencionado los delitos que el régimen de Kiev ha cometido contra sus propios ciudadanos. En los últimos ocho años, en Donbás las fuerzas armadas ucranianas han acabado con la vida de más de 100 niños. Además, Kiev utiliza emplazamientos civiles, como instalaciones educativas y establecimientos de salud, a modo de bases militares, por lo que estos han sufrido graves daños.

22. Los nacionalistas ucranianos llevan años reclutando niños en las fuerzas armadas del país. Se ha denunciado en numerosas ocasiones, incluso en la televisión occidental, que existen campamentos especiales en que se adiestra a soldados menores de 18 años, práctica que ya ocurría aun antes del inicio de la operación militar especial de la Federación de Rusia en Ucrania. Dichas acciones constituyen una clara violación de las obligaciones contraídas por Ucrania en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Ucrania, al ratificar el Protocolo Facultativo en 2005, afirmó que la edad mínima para unirse a las fuerzas armadas de forma voluntaria y en modalidad contractual era 19 años. Asimismo, el reclutamiento en las fuerzas armadas de niños menores de 15 años queda prohibido en los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949, en los que Ucrania es parte.

23. La actual operación militar especial en Ucrania constituye una respuesta necesaria ante los ocho años de agresión del régimen de Kiev contra Donbás, así como ante su negativa a respetar los derechos humanos y acabar con la discriminación contra sus ciudadanos de habla rusa. La Federación de Rusia ha propuesto en repetidas ocasiones que los ucranianos y sus patrocinadores occidentales resuelvan este problema mediante negociaciones, no empleen armas pesadas en zonas residenciales ni utilicen a los civiles como escudos humanos, brinden acceso humanitario a los organismos internacionales, y establezcan corredores humanitarios que permitan evacuar de forma segura a la población de las zonas en que tienen lugar las hostilidades. Todas estas iniciativas han sido bloqueadas. El Comité, si sigue siendo capaz de llevar a cabo análisis realmente independientes e imparciales, ha de conseguir que las partes verdaderamente responsables de la situación en Ucrania rindan cuentas.

#### **Clausura de la Reunión**

24. **El Presidente** declara clausurada la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

*Se levanta la sesión a las 11.50 horas.*